



RESUMEN DE MATERIALES PARA LA CONSULTA PÚBLICA

CONSULTA PÚBLICA DEL TERCER BORRADOR DE LA POLÍTICA FSC SOBRE CONVERSIÓN (FSC-POL-01-007, VERSIÓN 1-0)

El objetivo de este documento es ofrecer una descripción de los materiales para la consulta pública. Por favor, escriba sus comentarios sobre el tercer borrador del documento FSC-POL-01-007, Política FSC sobre Conversión, a través de la plataforma online de consultas públicas del FSC en este [enlace](#).

INTRODUCCIÓN A LA CONSULTA

Bienvenido/a a la Consulta Pública del documento FSC-POL-01-007, Política FSC sobre Conversión, Versión 1-0, Borrador 3-0

Ésta es la tercera consulta pública de la Política sobre Conversión, Versión 1-0, y permanecerá abierta durante 60 días, del 7 de septiembre al 6 de noviembre de 2020. La consulta se utilizará para recoger las opiniones de los actores sociales sobre los principios 3 y 4 de la Política, relacionados con la norma de la fecha de corte de las conversiones y sobre el principio 7.2, relativo a los asesores independientes para la identificación de los daños sociales, para los cuales el Grupo de Trabajo sobre la Moción 7 está buscando un consenso pleno.

El FSC anima a todos los actores sociales interesados a que participen y escriban sus comentarios durante este periodo, pues las aportaciones son fundamentales para la finalización de la Política FSC sobre Conversión.

Puede ir guardando lo que tenga avanzado en la encuesta y editar sus respuestas hasta el momento en que la envíe para su análisis. Puede modificar sus respuestas hasta el cierre del periodo de consulta. El tiempo estimado para contestar a todas las preguntas es de 20 minutos.

Por favor, aproveche la oportunidad para compartir sus opiniones y sugerencias.

Fecha de apertura: 7 de septiembre de 2020, 00:00:00 CET

Fecha de cierre: 6 de noviembre de 2020 23:59:59 CET

¡Gracias de antemano por su participación!

Por favor, si tiene cualquier duda, póngase en contacto con Yan Li en el correo electrónico: y.li@fsc.org



Por favor, ayúdenos a conocer mejor su experiencia e intereses respondiendo a las 5 preguntas siguientes:

1. Seleccione la/s opción/es con las que más se identifica para ayudarnos a entender mejor su experiencia e intereses.

- ONG social
- ONG ambiental
- Académico
- Pequeño propietario
- Miembro de una comunidad
- Representante del Gobierno
- Titular de Certificado de Manejo Forestal (MF)
- Titular de Certificado de Cadena de Custodia (CdC)
- Pueblos Indígenas
- Entidad de certificación
- Otros

2. ¿Es usted miembro del FSC?

- Sí
- No

3. ¿Es usted miembro del Foro Consultivo de la Moción 7, Política sobre Conversión?

- Sí
- No

4. ¿Le gustaría darnos su consentimiento para ser contactado por el organizador de la consulta o los miembros del grupo de trabajo técnico a través del correo electrónico?

- Sí
- No

5. ¿La Política FSC sobre Conversión y el Procedimiento de Reparación¹ de Conversiones le afectarán directamente?

- Sí
- No

¹ NdT: El término inglés *Remedy* ha sido traducido en anteriores borradores de esta Política y en el primer borrador del Procedimiento como *Remediación*. Finalmente se ha optado por *Reparación*, al ser el término empleado en los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos.

PARTE 1. INTRODUCCIÓN SOBRE LOS ANTECEDENTES DE LA MOCIÓN 7 Y SU IMPLEMENTACIÓN

Introducción sobre los Antecedentes de la Moción 7

En la Asamblea General del 2017 en Vancouver, Canadá, los miembros del FSC aprobaron la Moción 7. Puede consultar el mandato de esta moción a continuación:

Mandato de la Moción 7

Los miembros reconocen la importancia estratégica de abordar los temas relativos a la conversión de ecosistemas forestales en plantaciones y la necesidad de armonizar las varias formas en las que se trata la conversión en las diferentes partes del marco normativo del FSC. Los miembros solicitan que el FSC establezca un mecanismo, construido en base al trabajo realizado hasta el momento, que desarrolle una política holística y un tratamiento apropiado a nivel de Principio, Criterio e Indicador, con orientaciones para los Grupos de Desarrollo de Estándares nacionales, considerando la compensación por conversiones realizadas en el pasado, en términos de:

- a) Restauración y/o conservación de los valores ambientales; y
- b) Restitución de los valores socioeconómicos.

Para abordar la Moción 7, el FSC ha establecido dos procesos:

- 1) Un Grupo de Trabajo (GT), con equilibrio entre las cámaras, que desarrolla una Política holística sobre Conversión, y
- 2) Un Grupo de Trabajo Técnico (GTT) que se enfoca en la implementación de la Política.

1. Grupo de Trabajo sobre la Moción 7: desarrollo de la Política FSC sobre Conversión

El alcance y las áreas de política claves de la Política sobre Conversión fueron aprobadas por el Consejo Directivo del FSC el 16 de julio de 2018. Puede consultar más información en los [Términos de Referencia \(TdR\) del GT](#). El GT, con equilibrio entre las subcámaras, se estableció en agosto de 2018, después de un proceso de selección de candidatos y está compuesto por los siguientes seis miembros:

Miembros del Grupo de Trabajo sobre la M7

Nombre	Organización	Subcámara	País
Justin Mercer	New Forests	ECONÓMICA-NORTE	Estados Unidos

Nota: Justin Mercer sustituye a Amanda Naismith en el GT desde septiembre de 2020 (Amanda Naismith había reemplazado a su vez a Marthe Tollenaar en el papel de miembro de la cámara Económica del Norte en el GT desde febrero hasta agosto de 2020)



Francisco Javier Rodríguez Aspillaga	CMPC celulosa	ECONÓMICA-SUR	Chile
Annika Terrana	WWF	AMBIENTAL - NORTE	EEUU
Michal Zrust	Individual	AMBIENTAL -SUR	Indonesia
Marcus Colchester	Individual	SOCIAL-NORTE	Reino Unido
<i>Nota: Marcus Colchester ha sustituido a Linda Fienberg en el papel de miembro de la cámara Social del Norte en el GT desde enero de 2020.</i>			
Verma Dharam Pal Singh	Individual	SOCIAL-SUR	India/ Asia Pacífico

El GT sobre la Moción 7 está en proceso de elaboración de la Política FSC sobre Conversión, política holística que desarrolla los siguientes elementos clave:

- 1) Fecha de corte de 1994: mantener, eliminar o cambiar las normas para abordar conversiones realizadas en el pasado
- 2) Principios para la compensación de conversiones realizadas en el pasado, en términos de:
 - a) Restauración y/o conservación de los valores ambientales;
 - b) Restitución de los valores socioeconómicos.
- 3) Concepto de conversión aceptable, tal y como se define en las normas actuales del FSC.

Hasta el día de hoy, el Grupo de Trabajo sobre la Moción 7 ha desarrollado 3 borradores de la Política FSC sobre Conversión, y el FSC ha realizado dos consultas públicas para recoger los comentarios sobre los diferentes borradores de la Política, que han sido considerados en la elaboración del siguiente borrador. Esta tercera y última consulta no estaba prevista en el plan original del GT y ha sido aprobada por el Grupo Directivo de Políticas el 11 de agosto de 2020. Está enfocada en temas pendientes para los cuales el GT no ha alcanzado un consenso pleno. Después de esta consulta, el GT desarrollará un borrador final y lo enviará al Comité de Política y Estándares y al Consejo Directivo del FSC para su revisión y aprobación. Puede consultar más información sobre el proceso de desarrollo en la página web de la Política FSC sobre Conversión [aquí](#).

2. Grupo de Trabajo Técnico sobre la Moción7: desarrollo del Mecanismo de Operacionalización de la Política FSC sobre Conversión

Los TdR del GTT fueron aprobados por el Comité Directivo en junio de 2019. Si desea tener más información, consulte la página web del GTT [aquí](#). El Grupo de Trabajo Técnico (GTT) se estableció en noviembre de 2019, después de una convocatoria de candidaturas que tuvo lugar entre julio y agosto de dicho año, y está compuesto por 4 miembros:

Nombre	Organización	País
Caitlin Clarke	Socia Veterana, Cadenas de Suministro, The Nature Conservancy (TNC)	Estados Unidos
<i>Nota: Caitlin Clarke sustituye a Jamie Lawrence en el GTT desde septiembre de 2020</i>		
Karen Kirkman	Consultora Independiente	Sudáfrica



Michael Allen Brady	Científico Principal y Líder de Equipo, Cadenas de Valor, Finanzas e Inversiones, Centro para la Investigación Forestal Internacional (CIFOR)	Indonesia
Vera Lex Engel	Profesora Asociada, Universidad Estatal de São Paulo (UNESP)	Brasil

El Grupo de Trabajo Técnico sobre la Moción 7 tiene como tarea el desarrollo de un mecanismo para traducir la Política FSC sobre Conversión a prácticas operativas, incluyendo los siguientes resultados:

- 1) Criterios, indicadores y umbrales para la conversión a lo largo del marco normativo, incluyendo la Política para la Asociación, Principios y Criterios, Indicadores Genéricos Internacionales (IGIs), Estándares de Madera Controlada y otros, según sea necesario. También incluye instrucciones para los Encargados del Desarrollo de Estándares, para abordar todas las modificaciones a los IGIs sobre conversión en los Estándares Nacionales de Manejo Forestal Responsable y Estándares Nacionales Interinos.
- 2) Desarrollo de un procedimiento de reparación para:
 - a) Organizaciones que quieran asociarse con el FSC.
 - b) Solicitantes de certificación, para abordar sus conversiones históricas que tuvieron lugar después de 1994 y antes de 2020.
 - c) Miembros, titulares de certificados y proveedores de productos forestales en la cadena de suministro FSC que han sido suspendidos a raíz de la vulneración de las normas de conversión.
- 3) Redacción de un borrador de una posible moción para la Asamblea General del 2021, para reformular los Principios y Criterios de Manejo Forestal FSC, y armonizar los Indicadores Genéricos Internacionales (IGIs), los Estándares Nacionales de Manejo Forestal Responsable, la Política para la Asociación, los Estándares de Madera Controlada y el Procedimiento de Servicios del Ecosistema con la Política sobre Conversión.

Entre los productos del GTT, se desarrolló el primer borrador del Procedimiento de Reparación de Conversiones, que se sometió a su primera consulta pública durante los meses de abril a junio de 2020. Si desea más información sobre el procedimiento y otros temas relativos al GTT, por favor consulte la página web del FSC [aquí](#).

3. Grupo de Trabajo y Grupo de Trabajo Técnico sobre la Moción 7: operando en paralelo

Se ha planificado que los dos Grupos de Trabajo sobre la Moción 7- el GT sobre Política y el GTT, trabajen en paralelo durante un tiempo para permitir el involucramiento entre ambos.

El objetivo del GT es desarrollar una Política holística sobre Conversión que promueva la Misión del FSC, en cumplimiento de la solicitud contenida en la Moción 7/2017. El GTT tiene como finalidad establecer un procedimiento de reparación considerando los daños ambientales y sociales causados por la conversión y desarrollar criterios, indicadores y umbrales a lo largo del marco normativo FSC que trasladen la Política a prácticas operativas, con el fin de permitir su implementación.



El GT empezó su trabajo en agosto de 2018. En noviembre de 2019, después del desarrollo del segundo borrador de la Política, se estableció el GTT y comenzó a desempeñar su tarea de hacer operativa la Política desarrollando el Procedimiento de Reparación de Conversiones.

El solapamiento entre los planes de trabajo del GT y del GTT tiene como objeto garantizar que el GTT pueda entender bien el propósito del GT, y al mismo tiempo, permitir que el GTT ofrezca sus aportaciones al GT sobre la implementación práctica de la Política antes de que se termine el borrador final.

Después de esta consulta pública final, el GT analizará sus resultados y finalizará la Política. El GTT seguirá desarrollando el mecanismo de operacionalización de la Política, con la elaboración de un segundo borrador del Procedimiento de Reparación de Conversiones y la identificación de los documentos normativos del FSC que van a necesitar armonización con la Política.

PARTE 2: LA TERCERA CONSULTA PÚBLICA Y LOS DOCUMENTOS Y MEDIDAS DE APOYO

1. ¿Por qué una tercera consulta pública de la Política sobre Conversión?

Después de la consulta pública de la Política sobre Conversión, Versión 1-0, Borrador 2-0, que finalizó en febrero de 2020, los miembros del GT mantuvieron 16 sesiones reuniones virtuales entre marzo y junio de 2020, para revisar y debatir los comentarios de los miembros del FSC y otros actores sociales. Entre todos los comentarios recibidos, algunos miembros y actores sociales mostraron su preocupación sobre la norma de la fecha de corte propuesta y solicitaron que la Política vincule la responsabilidad de reparación con la Unidad de Manejo donde tuvo lugar la conversión, en lugar de con las organizaciones directa o indirectamente involucradas en la misma. Los miembros del GT debatieron varias opciones para la norma de la fecha de corte, con el fin de abordar las solicitudes e inquietudes de los miembros y actores sociales del FSC y desarrollaron, de esta manera, un nuevo borrador, Política FSC sobre Conversión, Versión 1-0, Borrador 3-0, que incluye diferentes propuestas sobre la norma de la fecha de corte.

Para ofrecer la oportunidad a los miembros y actores sociales del FSC de revisar estas propuestas y obtener sus valiosas aportaciones, el Grupo Directivo de Políticas del Secretariado del FSC, aprobó la inclusión de una tercera consulta pública en el plan de trabajo original del GT. Los resultados de la consulta se utilizarán para desarrollar el borrador final de la Política FSC sobre Conversión, que se enviará al Comité de Políticas y Estándares y al Consejo Directivo del FSC para que tomen una decisión en marzo de 2021. Como los Principios 3 y 4 de la Política suponen un cambio del actual criterio 6.10 de los Principios y Criterios del FSC (FSC-STD-01-001), los miembros de FSC deberán aprobar dichos cambios para que la Política se pueda implementar, siendo el lugar más apropiado para hacerlo la Asamblea General de 2021. De acuerdo con estos requisitos, el GT desarrollará una moción para presentarla en la AG de 2021.

Es de gran importancia que los miembros del FSC de todas las cámaras y subcámaras respondan de forma activa, incluyendo a los que estén en contra, a favor o se consideren neutrales respecto a las opciones propuestas, de manera que los resultados de la consulta puedan representar la verdadera magnitud de las perspectivas de los miembros del FSC sobre conversión.

2. Documentos de apoyo y actividades previstas sobre conversión

Para apoyar la participación de los miembros y actores sociales del FSC en la consulta y preparar los debates sobre conversión en la Asamblea General (AG) de 2021, el FSC ha desarrollado diferentes documentos de apoyo y ha planificado actividades de investigación y participación relacionadas con el tema de la conversión, previas a la AG de 2021. Puede consultar más información a continuación:

Documento/actividad de apoyo	Descripción	Nota
1. Libro verde sobre conversión	<p>El FSC ha desarrollado un Libro Verde sobre conversión, que ofrece un panorama sobre:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) La historia de los debates sobre conversión en el FSC, 2) Las iniciativas relevantes fuera del FSC relacionadas con conversión, restauración y conservación, y 3) Las tensiones internas del FSC relacionadas con el tema de la conversión 	<p>Puede consultar la versión íntegra del Libro Verde en los documentos de apoyo a esta consulta</p>
2. Debates del FSC sobre Conversión	<p>El FSC celebrará debates virtuales sobre conversión durante este periodo de consulta y hasta la AG. Éstos tienen como objetivo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) apoyar a los miembros y actores sociales del FSC a comprender los hechos, opiniones, oportunidades y retos de un cambio en la norma del FSC sobre Conversión, 2) presentar posibles soluciones y su impacto relativo a la aceptación, condiciones, garantías, equidad del manejo forestal en diferentes regiones, que sean aceptables para los miembros del FSC y para los titulares de certificados, y 3) ofrecer transparencia sobre los efectos de un posible cambio de la norma sobre conversión en el FSC, así como sobre los efectos de la permanencia de dicha norma 	<p>Véase el programa de los debates sobre conversión al final de la consulta.</p>
3. Recolección de datos y estudios de casos sobre conversiones	<p>El FSC quiere recolectar datos para profundizar sobre el potencial para la certificación FSC de plantaciones establecidas sobre terrenos convertidos desde 1994 a través de estudios de caso – y sobre oportunidades paralelas de reparación. Esto ayudará a responder las siguientes preguntas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) ¿Qué potencial se podría conseguir en términos de resultados de certificación/ reparación en caso de que entren en vigor nuevos requisitos sobre conversión? 2) ¿Cómo influiría la certificación potencial sobre la creciente demanda y disponibilidad de madera procedente de estas regiones? 	<p>Actualmente bajo solicitud de propuesta.</p>

PARTE 3. INTRODUCCIÓN A LA ESTRUCTURA DE LA CONSULTA PÚBLICA

En esta sección encontrará una visión general de las cuatro preguntas de la consulta pública, a saber:

Principio 3 de la Política, relativo a conversiones realizadas en el pasado

Pregunta 1: En el caso de conversiones ocurridas entre noviembre de 1994 y octubre de 2020, el GT presenta dos opciones para definir de qué manera una organización podría ser considerada apta para la certificación de manejo forestal FSC. Por favor, indique qué opción preferiría que el sistema FSC adoptara y justifique su apoyo a la opción seleccionada.

Principio 4 de la política, relativo a conversiones realizadas después de la fecha de entrada en vigor de la política

Pregunta 2: En el caso de conversiones que ocurran a partir de octubre de 2020, el Grupo de Trabajo presenta tres opciones para definir de qué manera una organización podría ser considerada apta para la certificación de manejo forestal FSC. Por favor, indique qué opción preferiría que el sistema FSC adoptara y justifique su apoyo a la/s opción/es seleccionada/s.

Principio 7 de la Política, relativo al procedimiento de reparación

Pregunta 3: ¿Está de acuerdo con que deba requerirse un asesor independiente para la identificación de los daños sociales de los actores sociales afectados? Por favor, proporcione información para justificar su respuesta.

Pregunta General

Pregunta 4: ¿Tiene algún comentario adicional para la finalización de la Política sobre Conversión?



PARTE 4: PRINCIPIO 3 DE LA POLÍTICA, RELACIONADO CON CONVERSIONES REALIZADAS EN EL PASADO- CONVERSIONES OCURRIDAS DESPUÉS DE NOVIEMBRE DE 1994 Y ANTES DE OCTUBRE DE 2020

Principio 3 del borrador 2-0 de la Política sobre Conversión y resultados de la consulta

El segundo borrador de la Política FSC sobre Conversión proponía el siguiente principio 3:

***Principio 3:** El FSC tiene como objetivo incentivar y promover la restauración y conservación de los bosques naturales* y/o áreas de Alto Valor de Conservación*, así como la restitución del daño social causado por la conversión. Para este propósito:*

a) Las Organizaciones que estuvieron directa o indirectamente involucradas en una conversión* en la Unidad de Manejo* después de noviembre de 1994 y antes de octubre de 2020, se consideran aptas para la certificación de la Unidad de Manejo* una vez que hayan demostrado que cumplen el Procedimiento de Compensación del FSC.*

b) Las Organizaciones que estuvieron directa o indirectamente involucradas en una conversión* que tuvo lugar después del 1994 se consideran aptas para asociarse con el FSC una vez que hayan demostrado que cumplen los requisitos del Procedimiento de Compensación del FSC.*

Nota: “Octubre de 2020” es solo un plazo provisional, la fecha de corte final será la fecha de aprobación de esta Política.

En la segunda consulta pública, realizada entre diciembre de 2019 y febrero de 2020, 104 actores sociales aportaron sus comentarios a la pregunta: ¿Apoya el principio 3 propuesto sobre la norma de la fecha de corte? Los resultados de la consulta para esta pregunta fueron:

Pregunta 1:

En el caso de conversiones ocurridas entre noviembre de 1994 y octubre de 2020, el GT presenta dos opciones para definir de qué manera una organización podría ser considerada apta para la certificación de manejo forestal FSC. Por favor, indique qué opción preferiría que el sistema FSC adoptara y justifique su apoyo a la opción seleccionada.

- Opción 1 (Sin restricciones)
- Opción 2 (Reparación de los daños sociales)

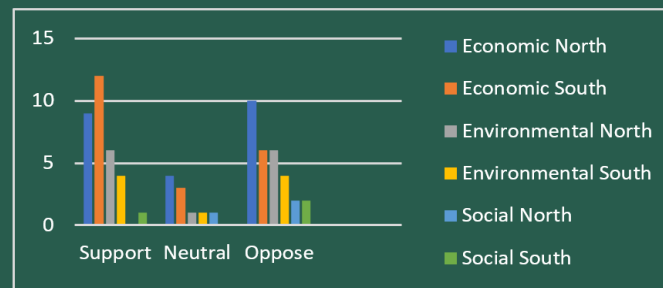
Por favor, justifique brevemente su respuesta.

Descripción cuantitativa de resultados

En total, 104 de los 140 participantes votaron sobre la pregunta, de los cuales 72 son miembros del FSC: Los resultados cuantitativos generales se presentan a continuación:

- Apoyan: 45
- Se oponen: 44
- Neutrales: 15

Quantitively results _ FSC membership



Alrededor de 30 actores sociales y miembros que no estaban de acuerdo con el principio 3 del segundo borrador de la política comentaron que dicho principio debería vincular la responsabilidad de reparación con la unidad de manejo donde ocurrió la conversión, en lugar de con la organización directa o indirectamente involucrada en conversión. Después de revisar todos los resultados de la consulta, el GT no llegó a alcanzar un acuerdo sobre el Principio 3, relativo a la reparación del daño causado por las conversiones realizadas en el pasado y propuso en su lugar las siguientes dos opciones:

Opción 1 (Igual que el borrador 2-0 de la política, apoyada por 2 miembros del GT)

3. El FSC tiene como objetivo incentivar y promover la restauración* y conservación* de los bosques naturales*, así como la restitución* de los daños sociales* asociados con la conversión*. Para este propósito:
- a) Las Organizaciones* que estuvieron directa o indirectamente involucradas * en una conversión* en la Unidad de Manejo* después de noviembre de 1994 y antes de octubre de 2020, se consideran aptas para la certificación de manejo forestal FSC de dicha Unidad de Manejo*, una vez que hayan demostrado que cumplen el Procedimiento FSC de Reparación.
 - b) Las Organizaciones* que estuvieron directa o indirectamente involucradas * en una conversión significativa* después de noviembre de 1994, se consideran aptas para asociarse con el FSC, una vez que hayan demostrado que cumplen el Procedimiento FSC de Reparación.

Opción 2 (nueva propuesta, apoyada por 4 miembros del GT)

3. El FSC tiene como objetivo incentivar y promover la restauración* y conservación* de los bosques naturales*, así como la restitución* de los daños sociales* asociados con la conversión*. Para este propósito:
- a) Las Organizaciones* que estuvieron directa o indirectamente involucradas * en una conversión* en la Unidad de Manejo* después de noviembre de 1994 y antes de octubre de 2020, se consideran aptas para la certificación de manejo forestal FSC de dicha Unidad de Manejo*, una vez que hayan demostrado que cumplen el Procedimiento FSC de Reparación.
 - b) Las Organizaciones* que hayan adquirido Unidades de Manejo* en las que se haya realizado una conversión* después de noviembre de 1994 y antes de octubre de 2020, se consideran aptas para la certificación de manejo forestal FSC de dicha Unidad de Manejo*, una vez que hayan demostrado que cumplen el Procedimiento FSC de Reparación, por lo que se refiere a los daños sociales*.



c) Las Organizaciones* que estuvieron directa o indirectamente involucradas * en una conversión significativa* después de noviembre de 1994, se consideran aptas para asociarse con el FSC, una vez que hayan demostrado que cumplen el Procedimiento FSC de Reparación.

Nota: Esta Política no es aplicable a: (1) conversiones que tuvieron lugar antes del 1994; y (2) cualquier área cubierta por un certificado de Manejo Forestal FSC en la fecha de entrada en vigor de esta Política.

La diferencia entre estas dos opciones se basa en las organizaciones no involucradas en conversión pero que adquirieron terrenos en los que se había realizado una conversión después de noviembre de 1994 y antes de octubre de 2020 y se subraya en rojo en la tabla que se presenta a continuación. Debajo de la tabla comparativa se ofrece una introducción y justificación para la propuesta de las diferentes normas de fecha de corte.

Principio 3, relativo a conversiones realizadas entre noviembre de 1994 y octubre de 2020			
Finalidad	Organización	Bosques naturales	Áreas de AVC
Certificación de MF de la UM	Organizaciones involucradas en conversiones en la UM	Reparación	No aplicable
	Organizaciones no involucradas en conversiones en la UM	Opción 1: No hay restricciones Opción 2: Reparación de los daños sociales	No aplicable
Asociación con el FSC	Organizaciones involucradas en conversiones dentro de su grupo de organizaciones afiliadas	Reparación	

Introducción y justificación de la opción 1:

1. Introducción

La opción 1 implica que las organizaciones que no estuvieron directa o indirectamente involucradas en una conversión en la Unidad de Manejo después de noviembre de 1994 y antes de octubre de 2020, se consideran aptas para la certificación de manejo forestal FSC de dicha Unidad de Manejo, y no tienen que cumplir el Procedimiento FSC de Reparación. En la opción 1 el Principio 3 se mantiene igual que el del segundo borrador de la Política.



La consulta pública del segundo borrador de la Política contenía la siguiente pregunta: “¿Apoya el Principio 3 propuesto sobre las conversiones realizadas en el pasado?” 44 de las 104 personas que respondieron (de los cuales el 65% eran miembros del FSC) expresaron su oposición al principio 3, mientras que 45 apoyaban las propuestas. De los 44, 30 (de los cuales 18 del mismo país) solicitaron al FSC que considerara vincular la conversión a la superficie de terreno donde tuvo lugar, debido a las preocupaciones sobre la “laguna legal de la propiedad (*ownership loophole*)” (Consulte el Libro Verde sobre Conversión del FSC para conocer una descripción detallada del “laguna legal de la propiedad”).

Considerando el análisis estadístico de las respuestas, los 2 miembros del GT que apoyan la opción 1 opinan que existen suficientes pruebas del respaldo al principio 3 del borrador 2-0 de la Política. Además, piensan que el tema de la “laguna legal de propiedad” puede abordarse de forma más adecuada a través de la Política para la Asociación y otros documentos normativos asociados. Estos dos miembros comparten la preocupación de que cambiar la manera en la que el FSC ve la responsabilidad tanto del daño en el pasado, como del manejo de los bosques en el futuro, puede tener consecuencias graves por lo que se refiere a la capacidad del FSC de atraer el cumplimiento voluntario del conjunto de sus estándares forestales internacionales. Estas preocupaciones fueron compartidas en todas las cámaras e incluyen también a personas y entidades que no son miembros del FSC y fondos de inversión internacionales que financian proyectos de restauración y reforestación.

2. Justificación

El manejo forestal responsable crea muchos beneficios compartidos, incluyendo la resiliencia climática, la biodiversidad y el empoderamiento de las comunidades locales, a través del apoyo de objetivos de desarrollo individuales, comunitarios y nacionales. El FSC debería tratar de crear incentivos para que las empresas accedan al sistema, con el objetivo de generar cambios positivos en todo el mundo, en lugar de añadir más barreras para obtener la certificación de manejo forestal FSC. Como la opción 1 vincula la responsabilidad de reparación con las organizaciones en lugar de con la Unidad de Manejo/terreno, permitiría a las organizaciones comprometidas con el manejo forestal responsable entrar en el sistema FSC.

Los 2 miembros del GT que apoyan la opción 1 consideran también que a través del principio 2 del tercer borrador de la Política, a saber: *“El FSC requiere que las organizaciones* que se asocian con él demuestren que no están convirtiendo bosques naturales* y/o áreas de Alto Valor de Conservación*, en plantaciones* u otros usos del suelo. Se espera que las organizaciones* que se asocian con el FSC demuestren sus esfuerzos de conservación* y restauración*, a través del cumplimiento de los requisitos*



establecidos en el marco normativo del FSC”, se proporcionan importantes garantías para tratar el tema de las conversiones realizadas en el pasado.

La opción 2 requiere que las organizaciones que no estuvieron directa o indirectamente involucradas en conversión remedien los daños sociales causados por otras organizaciones. Las organizaciones que adquirieron terrenos que fueron convertidos por otros necesitarían una gran cantidad de recursos y de apoyo para implementar proyectos de reparación, antes de poder ser aptas para entrar en el sistema FSC. Las organizaciones que no puedan destinar dichos recursos, buscarán probablemente otras alternativas al FSC o no podrán competir con otras empresas que no están comprometidas con el manejo forestal responsable. Los 2 miembros del GT que apoyan la opción 1 están preocupados porque la opción 2 podría desalentar las inversiones en restauración en el futuro, al establecer requisitos innecesarios. La redacción propuesta en la opción 2 penaliza a las empresas comprometidas con el manejo forestal responsable, al hacer que el FSC tenga un coste prohibitivo y sea potencialmente inalcanzable. Esto contradice la misión del FSC de incrementar los bosques bajo manejo forestal responsable en todo el mundo.

Además, existen organizaciones forestales que han adquirido tierras y ya han certificado parte de éstas, mientras continúan con el desarrollo de sus planes de negocio. La opción 2 propuesta requiere que estas organizaciones cumplan requisitos de reparación adicionales. De forma similar, las organizaciones que hayan comprado tierras, y las hayan preparado para el desarrollo de plantaciones y la certificación de manejo forestal FSC en función de las normas actuales – pero que todavía no se hayan sometido a auditorías- tendrían ahora requisitos adicionales que no se habían considerado en sus actuales planes de negocio, estudios de viabilidad económica o proyecciones de rentabilidad de las inversiones.

Por último, los 2 miembros del GT que apoyan la opción 1 expresaron su preocupación sobre la opción 2, que, en su opinión, tiene incoherencias con varias normas internacionales, entre las cuales están los [Principios Rectores de las Naciones Unidas \(NU\) sobre Empresas y Derechos Humanos](#)², la [definición de las NU de responsabilidad ambiental](#)³; y las definiciones de WWF de bosque y deforestación cero

² **Principio 11:** Las empresas deben respetar los derechos humanos. Eso significa que deben abstenerse de infringir los derechos humanos de terceros y hacer frente a las consecuencias negativas sobre los derechos humanos en las que tengan alguna participación.

Principio 13: La responsabilidad de respetar los derechos humanos exige que las empresas:

- a) Eviten que sus propias actividades provoquen o contribuyan a provocar consecuencias negativas sobre los derechos humanos y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan;
- b) Traten de prevenir o mitigar las consecuencias negativas sobre los derechos humanos directamente relacionadas con operaciones, productos o servicios prestados por sus relaciones comerciales, incluso cuando no hayan contribuido a generarlos.

³ **Definición de responsabilidad (accountability) de las NU:** responsabilidad por el deterioro del medio ambiente natural, que implica la asignación de los costos ambientales a las actividades económicas que causan deterioro. Véase también el principio del que contamina paga y “el usuario paga”.



contenidas en el documento [Conceptos e Implicaciones de las Cadenas de Suministro Libres de Deforestación](#)⁴, etc. Estas normas y mejores prácticas internacionales indican que las organizaciones que no están implicadas en conversiones de bosques naturales de importancia ecológica, que se hicieron cargo de plantaciones y las manejan de forma responsable contribuyen a los compromisos mundiales de manejo forestal responsable, conservación y restauración. Por esto, el FSC debería promover la certificación de estas prácticas de manejo forestal.

Introducción y justificación de la opción 2:

1. Introducción

Durante la consulta pública del segundo borrador de la Política FSC sobre Conversión, algunos miembros y actores sociales solicitaron que dicha Política debería abordar el abuso potencial del sistema FSC a través de la denominada “laguna legal de propiedad”. La propuesta de estos miembros del FSC es vincular la responsabilidad de reparación con la Unidad de Manejo/terreno en lugar de con la organización. Para responder a esta solicitud, 4 miembros del GT propusieron la opción 2, que indica que las organizaciones que adquirieron Unidades de Manejo en las que se haya realizado una conversión después de noviembre de 1994 y antes de octubre de 2020 (las organizaciones, por tanto, no están directa o indirectamente involucradas en esta conversión), se consideran aptas para la certificación de manejo forestal FSC de dicha Unidad de Manejo, una vez que hayan demostrado que cumplen los requisitos del Procedimiento FSC de Reparación, por lo que se refiere a los daños sociales.

2. Justificación:

En derecho internacional, la vulneración de los derechos humanos da lugar al derecho a reparación. Dicha reparación puede ser a través de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición. El derecho a reparación es un derecho general de todas las personas jurídicas, incluyendo los pueblos. Los Principios Rectores de las NU sobre Empresas y Derechos Humanos prestan especial atención a la obligación de que las empresas respeten los derechos y

Principio del que contamina paga: Principio según el cual quien produce contaminación debe sufragar el costo de las medidas destinadas a reducir la contaminación, según la magnitud del daño causado a la sociedad o la medida en que sobrepase un nivel aceptable de contaminación (norma).

Principio de “el usuario paga”: variación del Principio del que contamina paga, que exige que el usuario de un recurso natural corra con el costo de la disminución del capital natural.

⁴ **Deforestación cero** (también libre de deforestación o sin deforestación) es el concepto más amplio y difundido –cuando no se talan o convierten en otros usos del suelo bosques naturales de importancia ecológica a nivel de la unidad de manejo o de la empresa.

Bosque es una “tierra con una extensión superior a 0,5 hectáreas, con árboles de una altura superior a 5 metros y una cubierta de copas superior al 10 %, o árboles que puedan alcanzar estos límites mínimos in situ. No incluye tierras que estén bajo un uso agrícola o urbano predominante.”



proporcionen reparación por las vulneraciones. De acuerdo con los principios de Respeto, Protección y Reparación establecido por estos Principios Rectores, debería ofrecerse a los titulares de derechos acceso a procedimientos de reparación extrajudiciales. Concretamente, en el caso de los Pueblos Indígenas, en el marco de la Declaración de las NU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, que el FSC respalda, esta reparación está vinculada de forma explícita con el Consentimiento Libre, Previo e Informado. Por lo que se refiere a la tierra, las disposiciones de dicha Declaración de las NU son incluso más claras⁵.

Los 4 miembros del GT que apoyan la opción 2 revisaron los requisitos sobre restitución social de los documentos normativos del FSC y consideran que las disposiciones existentes en los Principios y Criterios (PyC) y los Indicadores Genéricos Internacionales (IGIs) para la reparación de los daños sociales realizados en el pasado y en el presente son inexistentes, débiles o ambiguas. La buena fe y una lectura en profundidad de los PyC y los IGIs alienta a las empresas a realizar reparaciones por los daños sociales realizados en el pasado y en el presente, coherentes con las leyes internacionales, pero hay demasiadas exclusiones y excepciones, de manera que la mala fe o una lectura superficial puede permitir a las empresas evadir estas obligaciones sobre derechos humanos y aún así, obtener el certificado. Además, en el caso de organizaciones que solicitan la asociación con el FSC, estos miembros del GT opinan que la Política para la Asociación con el FSC no es suficientemente explícita por lo que se refiere a la necesidad de reparación por daños realizados en el pasado, si bien indica de forma clara que las vulneraciones de derechos humanos en el presente deben ser abordadas. La eficacia de la Política depende de la rigurosidad con la que el FSC ejecute la diligencia debida. Los 4 miembros del FSC están preocupados por el hecho de que la actual diligencia debida, el sistema de resolución de controversias del FSC, está muy sobrecargado. Además, no está claro de qué manera se aplica el sistema de resolución de controversias, pues la empresa que realiza la deforestación –que no está certificada– no va a estar sujeta a las verificaciones de las Entidades de Certificación ni a la supervisión del *Assurance Services International* (ASI). Como por definición todavía no está asociada, no puede ser objeto de la Política para la Asociación.

Los 4 miembros del GT opinan que, a través de la opción 2, por un lado, las organizaciones están obligadas a implementar reparaciones apropiadas para los daños sociales asociados con las conversiones realizadas en el pasado y, por el otro, las partes afectadas dispondrán del derecho a reparación (en el Procedimiento FSC de Reparación de Conversiones se podría elaborar un proceso detallado de identificación, evaluación y tratamiento de los daños sociales). Un borrador de lista de

⁵ Artículo 28.1. Los pueblos indígenas tienen derecho a la reparación, por medios que pueden incluir la restitución o, cuando ello no sea posible, una indemnización justa y equitativa por las tierras, los territorios y los recursos que tradicionalmente hayan poseído u ocupado o utilizado y que hayan sido confiscados, tomados, ocupados, utilizados o dañados sin su consentimiento libre, previo e informado. 2. Salvo que los pueblos interesados hayan convenido libremente en otra cosa, la indemnización consistirá en tierras, territorios y recursos de igual calidad, extensión y condición jurídica o en una indemnización monetaria u otra reparación adecuada.



daños sociales importantes podría incluir: apropiación de la tierra, destrucción de los recursos, incluyendo los altos valores de conservación (AVC) 5 y 6, conflictos sobre la tierra, abusos contra los derechos humanos asociados, criminalización de los defensores de los derechos humanos, violaciones de los derechos y leyes de los trabajadores, vulneración de los derechos de las mujeres, pérdida de los medios de vida, pérdida de la seguridad alimentaria local, pérdida de oportunidades de empleo y concentración de tierras.

Las opciones para el principio 3 enunciadas anteriormente representan un cambio del actual criterio 6.10 de los Principios y Criterios del FSC (FSC-STD-01-001 V5-2). Los miembros de FSC deberán aprobar dichos cambios para que se puedan implementar, siendo el lugar más apropiado para hacerlo la Asamblea General de 2021. De acuerdo con estos requisitos, el GT desarrollará una Moción para presentarla en la AG de 2021.

El FSC organizará el 2º Debate sobre Conversión en mayo de 2021, para iniciar las discusiones sobre la Moción y conseguir un amplio entendimiento de la propuesta y apoyo para el cambio.

PARTE 5: PRINCIPIO 4 DE LA POLÍTICA, RELACIONADO CON CONVERSIONES EN EL FUTURO - CONVERSIONES OCURRIDAS DESPUÉS DE OCTUBRE DE 2020

Principio 4 del borrador 2-0 de la Política sobre Conversión y resultados de la consulta
El segundo borrador de la Política FSC sobre Conversión proponía el siguiente principio 4:

***Principio 4:** Las Organizaciones* que estuvieron directa o indirectamente involucradas* en conversión* en la Unidad de Manejo* después de octubre de 2020 no se consideran aptas para la certificación de dicha Unidad de Manejo*.*

Nota: “Octubre de 2020” es solo un plazo provisional, la fecha de corte final será la fecha de aprobación de esta Política.

El 22% de las personas que respondieron a la segunda consulta pública solicitaron que la Política vincule la responsabilidad de reparación con el terreno, en lugar de con las organizaciones directa o indirectamente involucradas en la conversión. el GT no llegó a alcanzar un acuerdo sobre el Principio 4 y propuso, en su lugar, las siguientes tres opciones:

Opción 1 (igual que el borrador 2-0, apoyada por 2 miembros del GT):

4. Las Organizaciones que estuvieron directa o indirectamente involucradas* en una conversión* en la Unidad de Manejo* después de octubre de 2020 no se consideran aptas para la certificación de manejo forestal FSC de dicha Unidad de Manejo*.

Opción 2 (apoyada por 4 miembros del GT):

4. Las Organizaciones* que se hagan cargo de un terreno convertido después de octubre de 2020 se consideran aptas para la certificación de manejo forestal FSC de dicha Unidad de Manejo* una vez que hayan demostrado que cumplen el Procedimiento FSC de Reparación.

Opción 3 (apoyada por 4 miembros del GT):

Pregunta 2: En el caso de conversiones que ocurran a partir de octubre de 2020, el Grupo de Trabajo presenta tres opciones para definir de qué manera una organización podría ser considerada apta para la certificación de manejo forestal FSC. Por favor, indique qué opción preferiría que el sistema FSC adoptara y justifique su apoyo a la/s opción/es seleccionada/s.

- Opción 1 (No hay restricciones)
- Opción 2 (Reparación)
- Opción 3 (No aptas)

Por favor, justifique brevemente su respuesta



4. Los bosques naturales* y las Áreas de Alto Valor de Conservación* que se hayan convertido después de octubre de 2020 no se consideran aptos para la certificación de manejo forestal FSC.

Nota nº 1: Esta Política no es aplicable a: (1) conversiones que tuvieron lugar antes del 1994; y (2) cualquier área cubierta por un certificado de Manejo Forestal FSC en la fecha de entrada en vigor de esta Política.

La diferencia entre estas tres opciones se basa en las organizaciones no involucradas en conversión pero que se hacen cargo de un terreno que ha sido convertido y se subraya en rojo en la tabla que se presenta a continuación. Debajo de la tabla comparativa se ofrece una introducción y justificación para cada opción.

Cuadro explicativo para el Principio 4

El GT no alcanzó un acuerdo sobre el Principio 4, relativo a las conversiones en el futuro y propone 3 opciones. La diferencia fundamental entre las 3 opciones está relacionada con las organizaciones no involucradas en conversión y se subraya en rojo en la tabla que se presenta a continuación.

Principio 4, relativo a conversiones ocurridas después de octubre de 2020		
Finalidad	Organización	Bosques naturales y áreas de AVC
Certificación de MF de la UM	Organizaciones involucradas en conversiones en la UM	No aptas
	Organizaciones no involucradas en conversiones en la UM	Opción 1: No hay restricciones Opción 2: Reparación Opción 3: No aptas

Introducción y justificación de la opción 1:

1. Introducción
La opción 1 implica que, si una organización no estuvo directa o indirectamente involucrada en conversión en la Unidad de Manejo después de octubre de 2020, se considera apta para la certificación de manejo forestal FSC de dicha Unidad de Manejo y no tiene que cumplir el Procedimiento FSC de Reparación.

2. Justificación

Además de la justificación descrita para la opción 1 del principio 3 (parte 4 de este material de consulta), el FSC debería considerar los acuerdos internacionales sobre los derechos de las personas, las comunidades y los gobiernos a desarrollarse y facilitar el desarrollo humano para sacar a la gente de la pobreza.

El principal documento a este respecto es la Declaración de las Naciones Unidas sobre el Derecho al Desarrollo, junto a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas relacionados con los Derechos Humanos, entre los cuales: “*Objetivo 1: Fin de la Pobreza; Objetivo 2: Hambre 0; Objetivo 3: Salud y Bienestar; Objetivo 8: Trabajo Decente y Crecimiento Económico; Objetivo 9: Industria, Innovación e Infraestructura; Objetivo 10: Reducción de las Desigualdades (considerando las desigualdades entre áreas desarrolladas y no desarrolladas en todo el mundo – no necesariamente la simple división norte-sur); Objetivo 11: Ciudades y Comunidades Sostenibles (en términos de necesidades de productos forestales); Consumo y Producción Responsable (de productos forestales); Objetivo 13: Acción por el Clima (e incentivar la restauración en el futuro de tierras degradadas); Objetivo 15: Vida de Ecosistemas Terrestres (en particular, por lo que se refiere a la restauración en el futuro) y Objetivo 17: Alianzas para Lograr los Objetivos (en particular, financiar el desarrollo que se ha comprobado que es responsable y sostenible).*” La opción 1 seguirá permitiendo a las organizaciones comprometidas con el manejo forestal responsable entrar en el sistema FSC sin barreras adicionales creadas por costes prohibitivos.

Los 2 miembros del GT que apoyan la opción 1 consideran que las opciones 2 y 3 no reconocen los diferentes retos que existen en algunas partes del mundo e ignoran que el derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable. Este derecho incluye el derecho a la libre determinación y a la plena soberanía sobre todas sus riquezas y recursos naturales⁶. Además, como la degradación del suelo no va a detenerse de forma repentina en el año 2020, las preguntas clave que debe considerar el FSC son: ¿Qué pasa con las tierras que se degraden después del 2020? ¿Cómo puede el FSC promover la restauración de tierras degradadas después del 2020? ¿Cómo puede el FSC ofrecer un camino para entrar en el sistema FSC para organizaciones responsables que se hagan cargo de terrenos convertidos después de 2020?

⁶ Artículo 1 de la Declaración de las NU sobre el Derecho al Desarrollo. Además, los artículos 2 y 3 especifican la necesidad de las personas de ser sujetos centrales del desarrollo y asignan la responsabilidad del nivel del desarrollo nacional a los gobiernos (y no a las entidades de estándares internacionales). El artículo 5, por su parte, subraya la obligación de los “estados” de trabajar en políticas y programas que consideren las normas internacionales y reconozcan las necesidades de los países en desarrollo. El artículo 9 contempla que ningún grupo o persona tiene derecho a desarrollar cualquier actividad o realizar cualquier acto cuyo objeto sea la violación de los derechos humanos fundamentales, entre los que se encuentra el derecho al desarrollo, que, como se explicó anteriormente, incluye el derecho a utilizar sus riquezas y recursos naturales.



Introducción y justificación de la opción 2:

1. Introducción

La opción 2 considera que las organizaciones que no estuvieron directa o indirectamente involucradas en conversión en la Unidad de Manejo después de octubre de 2020, se consideran aptas para la certificación de manejo forestal FSC de dicha Unidad de Manejo, una vez que hayan demostrado que cumplen el Procedimiento FSC de Reparación.

2 Justificación

Esta opción retoma la justificación presentada en la opción 1 del principio 4, reconoce los acuerdos internacionales sobre derecho al desarrollo y permite un camino para entrar en el sistema FSC, en el caso de organizaciones que se hagan cargo de terrenos que han sido convertidos, a través de la implementación de proyectos de reparación que aborden los daños ambientales causados por la conversión y los daños sociales asociados con la misma.

Introducción y justificación de la opción 3:

1. Introducción

Las opciones 2 y 3 han sido propuestas por los mismos 4 miembros del GT, que son flexibles con ambas opciones. La opción 3 considera que, si existe conversión de una Unidad de Manejo después de octubre de 2020, dicha Unidad no se considera apta para la certificación FSC. En otras palabras, las organizaciones que se hagan cargo de una Unidad de Manejo que haya sido convertida después de octubre de 2020, independientemente de su involucramiento en la conversión, no se consideran aptas para la certificación de manejo forestal FSC de dicha Unidad de Manejo.

2. Justificación

Los miembros del GT que apoyan la opción 3 consideran que si el FSC no prohíbe la certificación de tierras que hayan sido convertidas después de octubre de 2020, no facilitará en la práctica los compromisos globales de deforestación cero y protección de la biodiversidad. Además, dada la realidad del comercio de tierras forestales en propiedad



absoluta, y considerando las conversiones realizadas por contratistas o subcontratistas independientes, la “laguna legal de la propiedad” es un factor importante a tener en cuenta.

Incluso las fuerzas policiales especializadas anti-fraude y los reguladores financieros con buenos recursos tienen dificultades para identificar los vínculos entre las entidades que blanquean dinero en primera línea y los que organizan las transacciones y obtienen la mayor parte de los beneficios. El FSC podría contratar agencias especializadas en rastrear y seguir la pista de las propiedades y la toma de decisiones en los cambios de uso del suelo, pero sería tremendamente complicado y caro.

La Mesa Redonda para el Aceite de Palma Sostenible (RSPO, por sus siglas en inglés) se ha enfrentado a retos similares y finalmente tomó la decisión de evitar este problema trasladando la responsabilidad de compensación de la empresa a la superficie de terreno. Este enfoque permite una verificación verosímil de los hechos alrededor de la conversión (por ejemplo, fechas y superficies de conversión, etc.) y una evaluación de responsabilidades de reparación. También armoniza con el bien establecido principio legal del “*caveat emptor*” (“¡cuidado, comprador!”), que establece la presunción de que el comprador de un terreno ha hecho las comprobaciones oportunas y acepta voluntariamente las responsabilidades legales del propietario anterior. Si el propietario anterior incumplió las normas sobre zonificación del suelo o conversión y vende dicho terreno, el nuevo propietario asume las responsabilidades de reparar los daños sociales y ambientales causados por la conversión.

De manera similar al enfoque de la RSPO, la opción 3 vincula la responsabilidad de reparación con la superficie donde tuvo lugar la conversión de bosques naturales y AVCs. Esto simplificaría el enfoque del FSC sobre conversiones posteriores a octubre 2020, de manera que ningún terreno convertido después de esa fecha podría considerarse apto para la certificación de manejo forestal. Por último, los 4 miembros del GT consideran que la opción 1 puede crear incentivos significativos para seguir convirtiendo bosques naturales y AVCs a plantaciones después de octubre de 2020, desde el momento en que se permite la certificación de las superficies convertidas, siempre que las organizaciones no estén directa o indirectamente involucradas en conversión.



Como ya vimos en el principio 3, las opciones del principio 4 requieren un cambio del actual criterio 6.10 de los Principios y Criterios del FSC (FSC-STD-01-001). Los miembros de FSC deberán aprobar dichos cambios para que se puedan implementar, siendo el lugar más apropiado para hacerlo la Asamblea General de 2021. De acuerdo con estos requisitos, el GT desarrollará una Moción para presentarla en la AG de 2021.

PARTE 6: PRINCIPIO 7.2 DE LA POLÍTICA, RELACIONADO CON LOS ASESORES INDEPENDIENTES

El principio 7.2. de la Política sobre Conversión el borrador 2-0 y en el borrador 3-0

Durante la elaboración del borrador 3-0, el GT alcanzó un consenso por votación⁷ sobre la versión modificada del principio 7.2, que requiere que un asesor independiente trabaje con los actores sociales afectados para la identificación de los daños sociales.

Un miembro del GT se opuso a la modificación del 7.2. y propuso mantener los requisitos contenidos en el borrador 2-0, según el cual la organización solicitante de asociación o certificación FSC de su unidad de manejo puede llevar a cabo la identificación del daño social sin intervención de una organización externa – asesor independiente. A continuación, puede ver la comparación entre las versiones del principio 7.2 del borrador 2-0 y del 3-0 y las justificaciones pertinentes.

Principio 7.2 en el borrador 2-0 (apoyada por 1 miembro del GT):

7.2. Un proceso estandarizado para determinar los requisitos generales de conservación, restauración y restitución, basado en:

b) Los impactos sociales relacionados con:

- i) Los valores sociales y culturales, así como los medios de subsistencia perdidos;*
- ii) Los servicios del ecosistema;*
- iii) Los derechos humanos.*

Los requisitos de restitución deberán basarse en los impactos sociales reconocidos sufridos por las partes afectadas, en consulta con las mismas y basándose en los principios del CLPI.

Principio 7.2 en el borrador 3-0 (apoyada por 5 miembros del GT):

7.2. Un proceso estandarizado para determinar los requisitos generales de conservación, restauración* y restitución, basado en:*

Pregunta 3: ¿Está de acuerdo con que deba requerirse un asesor independiente para la identificación de los daños sociales de los actores sociales afectados?

- Totalmente de acuerdo
- De acuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

Por favor, justifique brevemente su respuesta.

⁷ En el consenso por votación, se necesita quórum y por lo menos 4 votos a favor, incluyendo un voto a favor por cámara.



b) Los daños sociales relacionados con:*

- i) Los valores sociales y culturales, así como los medios de subsistencia perdidos;*
- ii) Los servicios del ecosistema;*
- iii) Los derechos humanos;*
- iv) Los derechos de los trabajadores.*

Los daños sociales deberán determinarse a través de procesos de consulta con los actores sociales afectados*, realizados por asesores independientes. Los requisitos de reparación* social deberán basarse en los daños sociales* reconocidos sufridos por actores sociales afectados, en consulta con los mismos y basándose en los principios del CLPI.*

Justificación para apoyar el principio 7.2 del borrador 2-0

Los Principios 11, 13, 17 y 18 de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos sitúan la responsabilidad de determinar la vulneración de derechos en la organización responsable de la misma. El Principio 18, a su vez, ofrece a la organización la opción de utilizar expertos en derechos humanos internos y/o externos e independientes, lo que no impide el principio primordial de que corresponde a la organización decidir quien realiza la evaluación.

El FSC exige que las organizaciones se hagan responsables de sus actividades de manejo forestal, y si requiere que las evaluaciones de los daños sociales sean realizadas por asesores independientes, las organizaciones pueden perder la responsabilidad de los procesos y resultados de dichas evaluaciones. Mientras que, si las organizaciones tienen que involucrarse directamente con las partes afectadas, se crea un vínculo directo entre ambas partes que facilita la implicación en el futuro.

Además, las últimas directrices sobre el Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI) indican que el objetivo del involucramiento entre organizaciones y actores sociales afectados debería ser un proceso de participación voluntaria (aunque debe considerarse a la luz del cumplimiento de los principios, criterios e indicadores del FSC), emprendido de buena fe por todas las partes, para desarrollar confianza. La imposición de asesores independientes en este proceso no puede fomentar estos objetivos.



Justificación para apoyar el principio 7.2 del borrador 3-0

Los 5 miembros del GT que apoyan la modificación del principio 7.2 del borrador 3-0 consideran que las comunidades impactadas muchas veces están severamente marginadas y probablemente no tienen la capacidad de cuestionar o desafiar a empresas poderosas, que se han hecho cargo de sus tierras o de alguna otra manera les han causado daños sociales, muchas veces con la connivencia de las agencias estatales, fuerzas de seguridad o grupos paramilitares.

No es razonable esperar que el personal de las organizaciones – que puede ser cómplice o directamente responsable de los daños sociales – ofrezca directrices adecuadas a las partes afectadas sobre sus derechos. El principio 7.2 del borrador 2-0 no es práctico, por lo que se refiere a la expectativa de que las organizaciones se vuelvan asesores honestos y justos de los daños sociales, cuando puede que sean directamente responsables de los mismos.

Las evaluaciones de impacto social deberían ser realizadas por asesores cualificados e independientes, aprobados o seleccionados por el FSC y aceptables por las partes afectadas. Las consultas con las partes afectadas deben realizarse a través de procedimientos que protejan la seguridad y proporcionen anonimato a los portavoces. Además, las consultas deben garantizar que se otorga la debida importancia a los daños sociales ocasionados a mujeres, mayores, niños, migrantes y trabajadores informales, así como a grupos marginales, cuando sea necesario, a través de consultas dirigidas.



Comentarios generales

Pregunta 4: ¿Tiene algún comentario adicional para la finalización de la Política sobre Conversión?

Por favor, escriba sus comentarios:



PARTE 7: SEMINARIO WEB Y DEBATES SOBRE CONVERSIÓN

1. Seminarios web sobre el tercer borrador de la Política FSC sobre Conversión

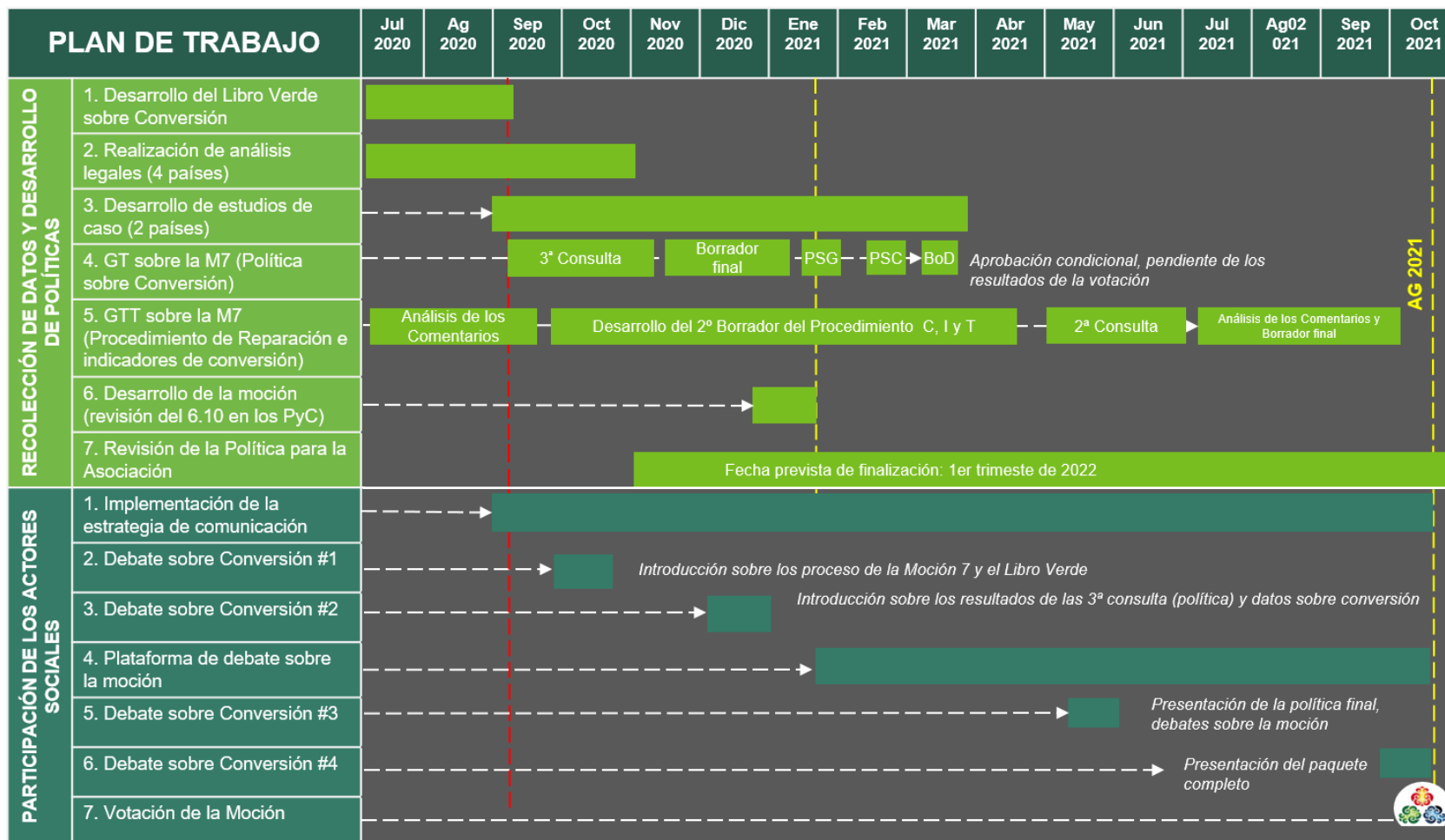
Tenemos previsto realizar dos seminarios web en inglés y uno en español para diferentes zonas horarias durante la consulta pública. Estos seminarios son una buena oportunidad para entender los procesos de desarrollo y las propuestas del tercer borrador de la Política del FSC sobre Conversión, y para hacer preguntas que le ayuden a rellenar la consulta online. La información para inscribirse en los seminarios web se presenta a continuación:

<i>Información del seminario web</i>	<i>Información sobre la inscripción</i>
Webinar 1 (EN) a las 09:00 AM - 10:00 AM CET el 24 de septiembre de 2020	https://attendee.gotowebinar.com/register/2860243569547911437
Webinar 2 (EN) a las 17:00 PM - 18:00 PM CET el 24 de septiembre de 2020	https://attendee.gotowebinar.com/register/5860400683912452624
Webinar 3 (ES) a las 17:00 PM - 18:00 PM CET el 21 de octubre de 2020	https://attendee.gotowebinar.com/register/3727792328724669968



2. Debates sobre Conversión FSC

A parte de estos seminarios, el FSC realizará una serie de reuniones virtuales para involucrar a los socios y actores sociales en los debates sobre conversión. A continuación, puede ver un panorama general de los debates y otras actividades sobre conversión.



Pronto actualizaremos la información de registro para el diálogo de conversión n.º 1 [aquí](#). Si desea más información sobre el Desarrollo y finalización de la Política FSC sobre Conversión, consulte la página web del FSC dedicada a este proceso [aquí](#). En nombre del Grupo de Trabajo sobre la Moción 7 y del Programa de Manejo Forestal del FSC, muchas gracias por aportar sus comentarios en esta consulta pública. ¡Cuidense mucho!